

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 MAR. 2022

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior **REFORMA DE LA DEMANDA** - VERBAL DE MAYOR CUANTIA instaurada por FLUXCONTROL SAS, en contra de FIDUCIARIA: BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, DERMAESTÉTICA PROFESIONAL LTDA, CONSTRUCTORA GRUPO AIB SERFININM S.A.S. y BANCOLOMBIA S.A.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, como quiera que ya se encuentra trabada la litis.

Notifíquese al extremo pasivo por anotación en estado.

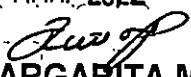
No se reconoce personería nuevamente a la Dra. MARIA FERNANDA TOLOSA ROMERO, como quiera que ella viene actuando en este proceso como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy El Srio. 09 MAR. 2022  RUTH MARGARITA MIRANDA P.
--